



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

"2026 – Año del 100º Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley Nacional Nº 11.357"
"Marzo 2026 – Mes del 50º Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976. Memoria, Verdad y Justicia"

RESISTENCIA, 26 MAR 2026

DICTAMEN N° 053

Ref.: E6-2025-106286-Ae - L.P. N°10/26 – Objeto: "Adquisición de fórmulas enterales que estarán destinadas al tratamiento por un período estimado de cuatro (4) meses, de los pacientes pediátricos y adultos internados y ambulatorios en los distintos Servicios pertenecientes a los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y del Bicentenario "General Juan Martín de Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud." DEC-2026-193-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con noventa y dos (92) e-partes, excluida la presente, con anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 89, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 10/2026, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-partes 38 y 39, obra comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria del año 2026.

A e-partes 43 y 44, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 4194-F correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

A e-parte 57, obra agregado DEC-2026-193-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-partes 61, 62 y 63, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 71, obra Acta de Apertura N° 15 de fecha 26/02/2026, con constancia de haber recibido siete (7) sobres.

A e-parte 72, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 77, obra el Cuadro de Pre-adjudicación. Se sugiere, para casos futuros renombrar como Acta o Informe de la Comisión de Aval Técnico, a fin de no generar confusión.

A e-parte 78, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 84, obra Acta Rectificativa de Pre-adjudicación N° 13 de fecha 11/03/2026; que de acuerdo con lo expuesto, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval Técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, la Comisión de Pre-adjudicación aconseja: Oferta N°2 de la firma Punto Medio SA, CUIT 33715092129, los renglones Nros 10 (en 296 unidades), 18, 21 (en 156 unidades), 22 y 25, por opinión técnica; los renglones Nros 15 y 29, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta y seis millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$336.470.454,76). Oferta N°3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30716713438, los renglones Nros 1, 17 y 19, por ser único oferente; los renglones Nros 7, 8, 10 (en 700 unidades de Neocate Gold) y (en 120 unidades de Neocate Splash), 12 (en 1.000 unidades de Fortini) y (en 672 unidades de Infantrini) y 21 (en 4 unidades), por opinión técnica; los renglones Nros 11, 16, 20, 23 y 24, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos

treinta y un millones mil ciento treinta seis (\$331.001.136). Oferta N°3 de la firma Pharmatech SA, CUIT 30708545089, los renglones Nros 2, 3, 4, 5 y 6, por menor precio; el renglón N°9, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y nueve millones ciento once mil doscientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos (\$269.111.245,25). Oferta N°6 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23281226274, el renglón N°12 (en 2.000 unidades), por opinión técnica; los renglones Nros 13 y 14, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil doscientos veintiocho (\$126.165.228). Oferta N°7 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20165506163, los renglones Nros 26, 27 y 28, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones ciento veinticuatro mil cien (\$16.124.100). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos un mil setenta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro con un centavo (\$1.078.872.164,01).

A e-parte 91, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere que la documentación de las empresas sean escaneadas con claridad, téngase esto presente a fin de facilitar el control en futuras actuaciones. Además, previo a la continuidad del trámite verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo III Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos.

Es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. *Dictámenes 246:64*). *Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN*, 11 de marzo de 2019. *EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143)*.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, *"...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."*.

Por lo que, teniendo en cuenta lo sugerido, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T°86 - F° 793
D.N.I. 30.096.812